



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2021-00102-00
DEMANDANTE: ALBA REGINA GARCIA VERBEL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO PARA TRATAR

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver la solicitud elevada por el profesional del derecho ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ, apoderado de la parte demandante, a través de la cual pretende la entrega de los títulos a disposición de esta Agencia Judicial, por concepto de costas procesales; y con ocasión a ello, la terminación y el posterior archivo del proceso, al haber las demandadas cumplido con las obligaciones emanadas de las sentencias respectivas.

CONSIDERACIONES

Descrito lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencian los títulos número 416010005149498 y 416010005181101, con fechas de elaboración 05/12/2023 y 25/01/2024, respectivamente por valores de \$2.320.000,00 y \$1.160.000,00, consignados por la AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, a favor de la aquí demandante ALBA REGINA GARCIA VERBEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.896.795.

De igual manera, tenemos que, mediante auto de calenda 24 de noviembre del 2023, se liquidaron las costas de forma concentrada por la secretaria de esta Agencia Judicial, siendo aprobadas en la misma fecha, en los siguientes términos:

| | |
|--|-----------------------|
| Agencias en Derecho Primera Instancia: | |
| PORVENIR S.A. | \$1.160.000,00 |
| Costas Causadas en secretaria | \$0,00 |
| Costas en segunda instancia: | |
| COLPENSIONES | \$1.160.000,00 |
| PORVENIR S.A. | \$1.160.000,00 |
| TOTAL | \$3.480.000,00 |

De otro lado, el apoderado de la parte demandante informa a esta Agencia Judicial que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., procedieron a cumplir con la obligación de hacer, en tanto la actora ya se encuentra afiliada al régimen de prima media con prestación definida.

Por consiguiente, al verificar el Despacho que la obligación principal se encuentra satisfecha por parte de las demandadas, incluyendo la correspondiente al pago de costas procesales, y atendiendo, además, a la solicitud del apoderado de la parte demandante, en el sentido de ordenar la entrega de los títulos puestos a disposición del Despacho por concepto de costas, conforme a los depósitos judiciales No. 416010005149498 y 416010005181101, por valores de \$ 2.320.000,00 y \$1.160.000,00, y ordenar el archivo del proceso, es del caso acceder a su solicitud de entrega de títulos, al evidenciarse que cuenta con la facultad de recibir, tal como se extrae del poder que obra en el expediente y una vez cumplido lo anterior, se procederá a declarar la terminación del proceso y el posterior archivo del mismo.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a través del portal transaccional del Banco Agrario, de los depósitos judiciales:



- No. 416010005149498, con fecha de elaboración 05/12/2023 por valor de \$2.320.000,00, consignado por PORVENIR S.A.
- No. 416010005181101, con fecha de elaboración 25/01/2024 por valor de \$1.160.000,00, consignado por COLPENSIONES

Recibidos del Banco Agrario y cuyo pago se ha realizado a favor de la demandante ALBA REGINA GARCIA VERBEL a través de su apoderado judicial, el profesional del derecho ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ, quien tiene facultad para recibir, dentro del proceso ordinario laboral en cumplimiento de sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral, por pago total de la obligación, en cumplimiento de sentencia, instaurado por la señora ALBA REGINA GARCIA VERBEL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A., conforme a lo considerado.

TERCERO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones, **ARCHIVAR** el presente proceso previos los rituales de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f305109a94c12e4135ae6432d30e7e495d417697feae3f3df23bf1904a6a79e7**

Documento generado en 26/02/2024 07:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>